## BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción					
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.					
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.					
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.					
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.					
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.					

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros				
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm				
2	Fuente	Arial				
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)				
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)				
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie				
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)				
7	Interlineado	Sencillo				
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0				
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto				

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

## CONCURSO PÚBLICO Nº 03-2023-GRP/CONSULTORIA-1

#### PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SALDO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO", CON CUI 2157301

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

### **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

### **SECCIÓN GENERAL**

## DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### **Importante**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

#### 1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

**Importante** 

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

### SECCIÓN ESPECÍFICA

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SEDE CENTRAL

RUC N° : 20489252270

Domicilio legal : Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N° 1)

Yanacancha, Provincia Pasco-Pasco.

Teléfono: : (063) 597060

Correo electrónico: : Uprogorepa@gmail.com

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SALDO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO", CON CUI 2157301.

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/. 1´ 211, 243.19 (Un millón doscientos once mil doscientos cuarenta y tres con 19/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril 2023.

Valor Referencial	Límites <sup>5</sup>					
(VR)	Inferior	Superior				
S/. 1´ 211, 243.19 INCLUYE IGV	S/. 1´090,118.88	S/. 1´332,367.50				

#### **Importante**

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	270	Días calendarios	4, 246.02	1′146,425.40
Liquidación de obra	60 c	lías calendario	S	64, 817.79
				1 211,243.19

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial	Límite	Inferior	Límite Superior			
(VR) Con IGV		Sin IGV	Con IGV	Sin IGV		
S/. 1´211, 243.19	S/. 1´ 090,118.88	S/. 923,829.56	S/. 1´332,367.50	S/. 1´129,125.00		

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 / 26-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 03 de julio de 2023.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### **00 RECURSOS ORDINARIOS**

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO TARIFAS Y SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### **Importante**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

Día, mes, entre otros.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de TRESIENTOS TREINTA (330) DIAS CALENDARIOS, de los cuales 270 días corresponden a la supervisión de la ejecución de obra y 60 días calendario para el proceso de liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **Importante**

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad ubicado en la Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N°1) Yanacancha, Provincia Pasco - Pasco.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- LEY N° 28411 Ley de Gestión del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- TUO de la LEY N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo № 007-2008-TR.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, y Decreto Supremo Nº 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N.º 031-2023-MINSA, que aprueba Directiva Administrativa Nº 339-MINSA/DGIESP, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2,
- Norma Técnica C-E 10 del RNE aprobado mediante el DS. Nº 001-2010-Vivienda.
- Norma Técnica de Salud Nº 119-MINSA/DGIEM-V01 'Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención
- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con fecha 23 de mayo de 2006 y sus modificatorias vigentes
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

### GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONCURSO PUBLICO Nº 05-2023-GRP/CONSULTORIA-1

- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos8, la siguiente documentación:

#### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE9 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo № 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.
   (Anexo № 4)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

#### **Importante**

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo № 7).

#### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

 $PTPi = C_1 PT_i + C_2 Pe_i$ 

#### Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

#### Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $c_1 = 0.80 \le c1 \le 0.90$  $c_2 = 0.10 \le c2 \le 0.20$ 

Donde:  $c_1 + c_2 = 1.00$ 

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 11. (Anexo N° 12)

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>12</sup>.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>13</sup>.
- I) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>15</sup>.

#### **Importante**

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>14</sup> https://enlinea.sunedu.gob.pe/

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

• En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Tramite Documentario (Mesa de Partes) Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, sitio en Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N°) Yanacancha, Provincia Pasco – Pasco.

#### 2.1. ADELANTOS<sup>17</sup>

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los 08 DIAS CALENDARIOS, siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 07 DIAS CALENDARIOS, siguientes a la

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

presentación de la solicitud del contratista

#### 2.2. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES POR VALORIZACIONES MENSUALES Y SERA POR TARIFAS DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Etapa de Supervisión de Obra:	En tarifas
Etapa de Liquidación de Obra:	En una armada previa presentación de la liquidación de obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de la Prestación
- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago. (Factura)
- Cálculo del Monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado.
- Informe Mensual o Informe Final.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Entidad, sito en Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N°) Yanacancha, Provincia Pasco – Pasco.

El monto de los servicios será cancelado según el siguiente detalle:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la tasa de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con la que se otorgó la buena pro.
- La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales y proporcional las valorizaciones mensuales de pago podrán ser reajustadas con los Índices del INEI plazo y labores de los especialistas en concordancia con su cronograma de prestación de servicios, el mismo que deberá presentarse a la Entidad dentro de los primeros siete (7) días hábiles de iniciado el servicio y de acuerdo a su contrato, previa presentación aprobación mensual del informe detallado correspondiente a las ocurrencias en la obra.

La Conformidad de los Servicios sustentado con los informes mensuales e Informe final, será otorgada por la Unidad de Obras de la Entidad.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, proporcional al plazo y labores de los especialistas en concordancia con su cronograma de prestación de servicios, que deberá ser aprobada por la Unidad de Obras de la Entidad.

Nota: La factura emitida por el SUPERVISOR deberá contener los datos relacionados a servicio y el R.U.C. de la Entidad, la factura deberá estar sellada con el Número de la Cuenta de Detracción.

#### 2.3. REAJUSTE DE LOS PAGOS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 38.5 DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO, se aplicará lo siguiente:

#### **FORMULA MONOMICA**

Las valorizaciones del Supervisor se reajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pr = (Po(Ir/Io))

#### Donde:

Pr = Monto de Valorización Reajustada

Po = Monto de Valorización correspondiente al Mes del Servicio

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI a la fecha de valorización)

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI al mes del valor referencial)

Las valorizaciones mensuales de pago podrán ser reajustadas con los índices del INEI. Para tal efecto, el consultor deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula cuya variación son mensuales hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo como utilizando los índices del precio al consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. Una vez publicado los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GERENCIA REGIONAL

GERENCIA REGIONA DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SALDO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO"

#### 1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El OBJETO DEL SERVICIO realizar el control Técnico y Administrativo del contrato de ejecución de la obra: "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO". Con CUI 2157301. Los que se enmarcaran sin ser limitativo, en los presentes Términos de Referencia.

Estos servirán de base para que la persona natural, jurídica, empresa consultora o en consorcio que se seleccione pueda desarrollar sus servicios de manera eficaz, eficiente y oportuna y en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y todos aquellos documentos técnicos y legales que resulten aplicables a la contratación.

Asimismo, dicha supervisión se encargará de cautelar la correcta ejecución de la obra, enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, Contrato, Bases Términos de Referencia, Expediente Técnico de Obra, y contribuir a que se concluya satisfactoriamente y en el plazo determinado la citada obra.

#### 1.1. ANTECEDENTES

Obra: "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO" Con CUI 2157301.

#### 1.2. FINALIDAD PÚBLICA

El GOBIERNO REGIONAL DE PASCO; con el objeto de cumplir con la meta física de obra y cumplir por consecuencia con la Finalidad Publica, encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por El Contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, Funcional y estética; dentro del plazo previsto.

De esta manera el Servicio de Consultoría de Obra contribuye a mejorar la capacidad y calidad de atención en la provincia de Daniel Alcides Carrión; por lo que es necesaria la supervisión de su construcción de conformidad a los alcances del Expediente Técnico de la Obra.

#### 1.3. ALCANCE

Ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD.





GOBIERNO REGIONAL

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



#### 1.4. INFORMACION ACERCA DE LA OBRA

#### UBICACIÓN

Nombre de la obra:

"MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA

OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA,

REGION PASCO"

Ubicación:

EL LUGAR DE EJECUCION DEL PROYECTO ES EL

SIGUIENTE:

Región

: Pasco

Provincia Distrito

Oxapampa : Villa Rica

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO de TARIFAS Y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo:

DESCRIPCION DEL OBJETO	NUMERO DE PERIODOS DE TIEMPO	SISTEMA DE CONTRATACION
Supervisión de Obra	270	POR TARIFA
Liquidación de Obra	60	A SUMA ALZADA

#### 1.6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución DE LA CONTRATACIÓN DEL SALDO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO":

270 días calendario	Supervisión de la Ejecución de la Obra
60 días calendario	Liquidación de obra
330 días calendario	PLAZO TOTAL DE EJECUCION DEL SERVICIO

La supervisión iniciará sus actividades al empezar la ejecución de la obra y con la comunicación expresa por parte de la Entidad; y durante todo el tiempo que demande el proceso de recepción y liquidación final de Contrato de Obra.

La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la obra hasta la suscripción del Acta de Recepción definitiva y el consentimiento de la Liquidación Final del Contrato de Obra, lo cual será la última prestación del Supervisor.

En cuanto al plazo antes mencionado, este corresponde a la supervisión efectiva de la obra, sin embargo, la vigencia del contrato del servicio de supervisión comprende además las actividades posteriores a dicha culminación: Recepción y Liquidación Final al Contrato Obra.







GIONAL GERRICIA REGIO

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

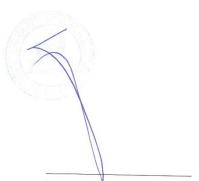


Precisándose que el postor en su propuesta económica incluirá el cumplimiento de todas las actividades señaladas en el presente documento.

#### 1.7. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 1'211,243.19 (Un Millón Doscientos Once Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 19/100 Soles), a todo costo incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2023.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO¹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>2</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	270	Días calendarios	4, 246.02	1′146,425.40
Liquidación de obra	60	días calendar	ios	64, 817.79
				1~211,243.19



Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>2</sup> Dia, mes, entre otros.



GERENCIA

GERENCIA REGIONA DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



## "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO"

LUGAR : DISTRITO DE VILLARICA - PROVINCIA OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

PLAZO : 270 DIAS CALENDARIOS

FECHA: 10/03/2023

Etap	a 1-Supervisor de Obra		PLA	ZO: 270	DIAS CA	LENI	OARIOS, PO		ARIFΔ	-	
1.0	EQUIPO PROFESIONAL							14 17	101171	1.	
А	EQUIPO PROFESIONAL CLAVE	tiemp	cant.	mese	s Partic.		C. unit.		C. Parcial		798,930
	Jefe de Supervision	Mes	1.0	9	100%	S/	15,000.00	) S,	135,000.0		599,940
	Asistente de Supervisor	Mes	1.0	9	100%	S/					
	Especialista en Arquitectura	Mes	1.0	9	60%	S/	,	1 32			
	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	1.0	9	40%	5/	.,	1 '	,	200	
	Especialista en Instalaciones Electricas	Mes	1.0	9	50%	S/	9,000.00	100	/		
	Especialista electromecanico	Mes	1.0	9	50%	S/	9,000.00	1	0.0047.7500.000		
	Especialista en Comunicaciones	Mes	1.0	9	70%	S/	8,000.00				
	Especialista en Equipamiento Medico Hospitalario		1.0	9	100%	S/	15,000.00	1			
	Beneficios Sociales	Gbl	1.0		10%	S/	545,400.00	1 '			
В	EQUIPO PROFESIONAL DE APOYO		2.0		10/0	1 3/	343,400.00	3/	54,540.00	S	100000
	Ingeniero Especialista en Estructuras	Mes	1.0	9	200/	T.,		Τ		T	108,900
	Ingeniero Especialista en SSOMA	Mes	1.0	9	30%	S/	10,000.00	100	27,000.00		
	Beneficios Sociales	Gbl	200000000	9	100%	S/	8,000.00	10850	72,000.00		
С	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	GDI	1.0		10%	S/	99,000.00	S/	9,900.00	+	
	Topografia y metrados	Mes	1.0	9	40%	S/				+	\$/90,090
	Administrador	Mes	1.0	9	100%	1	6,000.00		21,600.00	1	
	Secretaria	Mes	1.0	9	100%	S/	4,000.00	100	36,000.00	1	
	Chofer	Mes	1.0	9		S/	1,800.00	(3)	16,200.00		
	Beneficios Sociales	Mes	1.0	9	30%	S/		S/	8,100.00		
2.0	SEGUROS Y OTROS	IVIES	1.0		10%	S/	81,900.00	S/	8,190.00	01	
	Seguros de accidentes de personal tecnico	GbI	14.0	9.0	100.00%	S/	25.00	61		S/	4,410.0
	VARIOS	ODI	14.0	3.0	100.00%	3/	35.00	S/	4,410.00	c1	70.004
	Equipo de Computo	Mes	2.0	9	100%	S/	500.00	S/	9,000.00	S/	79,884.5
	Equipo de Impresora	Mes	1.0	9	100%	S/	000000000000000000000000000000000000000	S/	1,800.00		
	Equipo de Videos y/o Fotografias	Mes	1.0	9	100%	S/	100000000000000000000000000000000000000	S/			
	Equipo de Comunicaciones (celulares)	Und	5.0	2	100%	S/		5/	1,484.50 4,000.00		
- 1	Equipo de Protecion Personal		15.0	2	100%	5/	50005000000	S/	75. <b>K</b> 13. 50 - 75. 50 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		
	Pruebas y Ensayo		1.0	9	80%	S/	PAROMETERS.				
- 1	Cami oneta s		1.0	9	20%	S/		S/	21,600.00		
(	Combustible Camioneta	200	1.0	9	20%	S/	-50000000000000000000000000000000000000	S/	4,500.00		
1	Otiles y Materiales de Escritorio		1.0	9	100%	S/	2	-	4,500.00		
	. 1.16 1	11120000	1.0	9	100%	S/		S/	4,500.00		
	TOTAL DE COSTO DIRECTO	inco	1.0	J	10070	3/	300.00	3/	4,500.00	c/	000 004 5
	JTILIDADES							_		S/	883,224.50
	UB TO TAL									S/	88,322.45
	G.V.								,	S/	971,546.95
_										S/	174,878.45
- 1	MONTO TOTAL INCLUIDO IGV									5/ :	1,146,425.40



GERENCIA REGIONAL

GERENCIA REGIONAL. DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



tapa	2 - Liquidacion de obra		PLAZ	O: 60 I	DIAS CALE	NDA	RIOS, SUM	A AL	ZADA		
1.0	EQUIPO PROFESIONAL (Inc. Costos y Beneficio S	Sociales)								S/	36,960.00
Α	EQUIPO PROFESIONAL CLAVE									5/	
	Jefe de Supervision	Mes	1	2	50%	S/	8,000.00	5/	8,000.00	3/	36,960.00
	Asistente de Supervision	Mes	1	2	50%	S/	6,000.00	1	6,000.00		
	Topografia y metrados	Mes	2	2	50%	S/	6,000.00		12,000.00		
	Administrador	Mes	1	2	50%	S/	4,000.00		4,000.00		
	Secretaria	Mes	1	2	50%	S/	1,800.00		1,800.00		
	Chofer	Mes	1	2	30%	S/	3,000.00	S/	1,800.00		
	Beneficios Sociales	Mes	1	-	10%	S/	33,600.00	- 6			
2.0	SEGUROS Y OTROS				1070	3/	33,000.00	5/	3,360.00	C/	77010
	Seguros de accidentes de personal tecnico	Gbl	1	2	1.05%	S/	36,960.00	S/	776.16	S/	776.16
3.0	VARIOS				1.0570	1 3/	30,300.00	3/	//0.10	61	10 000 00
	Equipo de Computo	Mes	6	2	100%	S/	500.00	S/	C 000 00	S/	12,200.51
	Equipo de Impresión	Mes	2	2	100%	S/	200.00	S/	6,000.00		
	Camioneta	Glb	1	2	30%	5/	2,500.00	S/	1.500.00		
	Combustible Camioneta	Glb	1	2	30%	5/	2,500.00	5/			
- 1	Utiles y Materiales de Escritorio	Mes	1	2	100%	5/	700.00	5/	1,500.00		
	Copias e Impresiones	Mes	1	2	100%	S/	500.25	S/	1,400.00		
	TOTAL DE COSTO DIRECTO			4	10070	3/	300.23	3/	1,000.51	- 1	
	UTILIDADES									S/	49,936.67
	SUB TOTAL								1	S/	4,993.67
										S/	54,930.33
-	I.G.V.								ľ	S/	9,887.46
	MONTO TOTAL INCLUIDO IGV									S/	64,817.79

S/. 1,211,243.19

#### 1.8. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA SUPERVISION

Con relación a la CONTRATACIÓN DEL SALDO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO", con CUI 2157301. plantea supervisar la continuidad de demolición total y construcción de una nueva infraestructura en el mismo terreno, la adquisición de equipos y mobiliario médico y tecnologías de información y comunicación.

#### 1.9. ADELANTOS

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los 08 DIAS CALENDARIOS, siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 07 DIAS CALENDARIOS, siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

#### 1.10 GARANTIAS

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Página 5 | 36



GERENCIA REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como prestaciones adicionales, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta la liquidación.

#### EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

La ENTIDAD puede solicitar la ejecución de garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 1.11. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con lo que deba instaurar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerlos a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio, y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

#### 1.12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 1.13. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION

La Supervisión es responsable de:

- Realizar su informe de estado situacional al momento del inicio de sus funciones.
- Realizar el informe completo de REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y FALENCIAS, para la remisión a los proyectistas, y la determinación de las soluciones técnicas a plantearse, en forma rápida y efectiva.

Asumir de parte de la entidad en obra, la ALTA CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA, con todo el equipo de personal clave, para dar las soluciones en obra, sobre planteamientos

Página 6 | 36



RENCIA GIONAL SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



técnicos y la absolución de consultas dentro los 5 días que refiere el reglamento de la ley de contrataciones.

- Comunicar a la Entidad el desarrollo y cumplimiento del Plan de seguridad y salud en el Trabajo en toda su extensión por parte del contratista. El incumplimiento de la elaboración del referido plan y la falta de comunicación oportuna acarrea responsabilidad solidaria con el contratista.
- Aprobar los metrados ejecutados en el desarrollo de la obra, el último día de trabajo del mes, habiendo verificado in situ los trabajos realizados por el contratista, verificando que se cumplan con el control de calidad requerida.
- Garantizar la calidad de los servicios que preste la supervisión, la permanencia según índice de participación, cronograma e idoneidad del personal clave y administrativo a su cargo.
- Entregar las valorizaciones de propia función, en los plazos del ley y reglamento vigente; adicionalmente con las condiciones fijadas en el Contrato de Obra; sin que para ello sea determinante la presentación del expediente de valorización de parte del contratista.
- Controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al Contratista de la Obra, bajo cartas notariales y actas de constatación, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento; de ser el caso, penalizar de acuerdo a la tabla de penalidades.
- Informar permanentemente, al correo institucional de la SGSO, sobre las ocurrencias de obra con riesgos y de eventos perjudiciales para la obra; así como también informes regulares semanales de avance y de control de calidad de la obra.
- Ejercer un control permanente sobre la legalidad, certificación y vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista de la Obra, bajo responsabilidad.
- Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor según corresponda
- Las consultas cuando por su naturaleza. en opinión del inspector o supervisor, no requiera de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Las consultas que por naturaleza del procedimiento resulten enviar al proyectista, la supervisión de obra, paralelamente deberá asumir los planteamientos de solución, de no tener respuesta del proyectista ósea ambigua la respuesta; la supervisión inmediatamente deberá asesorar a la entidad para la remisión de la respuesta en absolución a las consultas; sin perjuicio de hacerlo en menor plazo, dado los relativos a las anteriores respuestas del proyectista y las soluciones técnicas planteadas de función.
- Demostrar objetivamente las modificaciones introducidas en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando las razones de tales modificaciones, en presupuestos adicionales generados por dichas causales.
- la Entidad debe definir la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del equipo de la supervisión, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.



Página 7 | 36



FERENCIA REGIONAL SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



- Concluida la elaboración del expediente técnico la supervisión, luego de sustentarla y aprobarla, lo elevará a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, la supervisión cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesta de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.
- Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- Elaborar en coordinación con el contratista, los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, consignándose los resultados en un cuadro explicativo en el consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obras, reducción y los realmente ejecutados por cada partida. Los Metrados post construcción y planos de replanteo deben formar parte de Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma Técnica 600-14 de Control interno para el área de obras públicas, aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG.
- Elaborar en coordinación con el contratista, el sustento técnico en forma detallada de las modificaciones, ampliaciones o deductivos que se presente en el transcurso de la obra adjuntando los cuadros comparativos requeridos por el coordinador de la Entidad; a fin de hacer traslado al órgano competente en cumplimiento a lo dispuesto por la directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, el Proveedor del Servicio de supervisión y su equipo está obligado, en caso de ser requerido, a absolver cualquier aclaración o corrección. por lo que no podrá negar su asistencia, de lo contrario se comunicará su negativa al Tribunal de Contrataciones del Estado y/o a la Contraloría General de la República, a efectos legales. en razón a que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual tiene (07) siete años de responsabilidad ante el Estado en concordancia con el Articulo 40 y 50 de la Ley Contrataciones del Estado.



La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES POR VALORIZACIONES MENSUALES Y SERA POR TARIFAS DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Etapa de Supervisión de Obra:	En tarifas
Etapa de Liquidación de Obra:	En una armada previa presentación de la liquidación de obra.





GOBIERNO REGIONAL

RENGIA GIONAL SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de la Prestación
- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago. (Factura)
- Cálculo del Monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado.

Informe Mensual o Informe Final.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Entidad, sito en Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N°) Yanacancha, Provincia Pasco – Pasco.

El monto de los servicios será cancelado según el siguiente detalle:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la tasa de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con la que se otorgó la buena pro.
- La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales y proporcional las valorizaciones mensuales de pago podrán ser reajustadas con los Índices del INEI plazo y labores de los especialistas en concordancia con su cronograma de prestación de servicios, el mismo que deberá presentarse a la Entidad dentro de los primeros siete (7) días hábiles de iniciado el servicio y de acuerdo a su contrato, previa presentación aprobación mensual del informe detallado correspondiente a las ocurrencias en la obra.
- La Conformidad de los Servicios sustentado con los informes mensuales e Informe final, será otorgada por la Unidad de Obras de la Entidad.
- La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, proporcional al plazo y labores de los especialistas en concordancia con su cronograma de prestación de servicios, que deberá ser aprobada por la Unidad de Obras de la Entidad.

De corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados, debidamente sustentados.

Nota: La factura emitida por el SUPERVISOR deberá contener los datos relacionados a servicio el R.U.C. de la Entidad, la factura deberá estar sellada con el Número de la Cuenta de Detracción.



Página 9 | 36



SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



#### 2.1. REAJUSTE DE LOS PAGOS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 38.5 DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO, se aplicará lo siguiente:

#### FORMULA MONOMICA

Las valorizaciones del Supervisor se reajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pr = (Po(Ir/Io))

#### Donde:

Pr = Monto de Valorización Reajustada

Po = Monto de Valorización correspondiente al Mes del Servicio lr = Índice General de Precios al Consumidor (INEI a la fecha de valorización)

lo = Índice General de Precios al Consumidor (INEI al mes del valor referencial)

Las valorizaciones mensuales de pago podrán ser reajustadas con los índices del INEI. Para tal efecto, el consultor deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula cuya variación son mensuales hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo como utilizando los índices del precio al consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. Una vez publicado los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias

# 3. PRESENTACION DE INFORMES MENSUALES PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

La Supervisión está obligada a presentar Informes Mensuales, los cuales deberán entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente, debiendo Contener como mínimo los siguientes ítems:

- Generalidades
- Datos Generales de la obra.
- Datos Generales de la supervisión
- Porcentaje de avance.
- Desarrollo de la obra. (procesos constructivos y labores de la supervisión, cuaderno de Obra, pruebas, valorización de obra del Contratista, controles y análisis).
- Control económico de la obra.
- Control de cartas fianzas, contribuciones y aportes
- Relación del personal del contratista.
- Relación de equipos utilizados en obra.
- Aspectos relevantes durante el desarrollo de la obra.
- ... Recursos Aportados por el Consultor
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos
  - Cartas recibidas.
  - Cartas Cursadas
  - Formato de Informe de resultado de ensayos de laboratorio con indicación de la conformidad del supervisor que demuestren que los materiales utilizados son los adecuados de acuerdo a las especificaciones técnicas.



Página 10 | 36



GERENCIA REGIONAL

GERENCIA REGIONA DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



- Copia del Cuaderno de obra.
- Panel Fotográfico.
- Un CD con toda la información.
- Fotografías y Videos del avance de Obra. en físico y digital.
- Información resumida para Info Obras.

# 4. PRESENTACION DEL INFORME PARA RECEPCIÓN DE OBRA

En cumplimiento del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Correspondiente a la Recepción de Obra y plazos indica que, la Supervisión informará a Entidad, la solicitud de Recepción de Obra, adjuntando la siguiente documentación el Supervisor y el Residente de Obra.

- Manuales de Operación y mantenimiento.
- Dosier de calidad de los materiales y obra (pruebas, controles, análisis, protocolos, etc.)
- Anotaciones del cuaderno de obra. donde el Residente de Obra indica la terminación de obra y el Supervisor lo aprueba.

# 5. PRESENTACION DE INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

La Supervisión está obligada a presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión, cual se deberá entregar posteriormente a la ejecución de la Obra, debiendo contener:

## A. ASPECTOS TECNICOS DE LA OBRA

- Memoria Descriptiva
- Diseños y Modificaciones
- Metrados Finales
- Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio
- Certificados originales de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el contratista.
- Fotografías del proceso de construcción de la Obra y en archivo digital.
- Cuaderno de Obra
- Otros necesarios.

## B. ASPECTOS ECONOMICOS DE LA OBRA

- Valorizaciones del Contrato Principal, Reajustes, etc.,
- Valorizaciones de Adicionales de Obra, Gastos Generales y otros
- Control de Cartas Fianzas
- Ampliaciones de Plazo si fuera el caso
- Multas por atraso.
- Liquidación de Cuentas (saldos sustentados a favor o en contra del Contratista) del Contrato de Obra elaborado por la Supervisión
- Liquidación del Contrato de supervisión
- Otros necesarios

# C. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OBRA





GERENCIA REGIONAL GERENCIA REGIONA

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



- Copia del contrato.
- Resolución de aprobación de adicionales, y/o deductivos cuando corresponda.
- Resolución de aprobación de ampliaciones de Plazo, cuando corresponda.
- Acta de recepción de obra.
- Otros necesarios

El Informe Final deberá ser presentado debidamente numerado, sellado y firmado en Formato A-4 en original y dos copias de seguridad. El cual será entregado dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de Recepción y Conformidad de la Obra sin observaciones.

La Supervisión presentará a la Entidad la pre liquidación del contrato de consultoría dentro del plazo que las normas vigentes consideran.

### 6. MARCO LEGAL

- LEY N° 28411 Ley de Gestión del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- TUO de la LEY N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, y Decreto Supremo Nº 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N.º 031-2023-MINSA, que aprueba Directiva Administrativa Nº 339-MINSA/DGIESP, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Norma Técnica C-E 10 del RNE aprobado mediante el DS. Nº 001-2010-Vivienda.
- Norma Técnica de Salud Nº 119-MINSA/DGIEM-V01 'Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención



Página 12 | 36



EGIONAL

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con fecha 23 de mayo de 2006 y sus modificatorias vigentes
- · Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## 7. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA SUPERVISION

Con relación a la CONTRATACIÓN DEL SALDO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO", Con CUI 2157301. plantea supervisar la continuidad de la demolición total y construcción de una nueva infraestructura en el mismo terreno, la adquisición de equipos y mobiliario médico y tecnologías de información y comunicación.

#### 8. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

### a) DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA

Persona Natural y/o Jurídica, inscrito en el RNP como Consultor de obras en la Especialidad Consultoría de Obras en Edificaciones y Afines en la categoría 'C' o superior, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio. En caso de consorcio, todos aquellos consorciados que se comprometan a ejecutar la obra deberán estar inscritos en el indicado Capitulo del RNP. Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o colectivamente la conformación de un consorcio, de acuerdo a lo señalado en la DIRECTIVA Nº 005-2019-0SCE/CD, que señala textualmente Todos los integrantes del consorcio deberán de contar con inscripción vigente en el Registro de Consultores de Obra, en la especialidad que corresponda al objeto del proceso de conformidad con lo previsto en las Artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.



### b) DE LA HABILITACION DEL CONSULTOR

Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, en la Especialidad de Consultora de obras en Edificaciones y Afines, Categoría C o superior.

En el caso de consorcio, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

- El número máximo de los consorciados es de dos integrantes.
- 2. El porcentaje de participación de cada consorciado será mayor a 30%.
- El porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia será mayor a 50%.

La participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado se regula por la DIRECTIVA N° N°005-2019-OSCE/CD. El Consultor implementará una oficina de campo como

Página 13 | 36



RENCIA GIONAL SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



centro de operaciones de la supervisión, dicha oficina deberá estar equipada con equipos de cómputo y de comunicación.

## c) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados deberá ser dos (02) integrantes.

## d) DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) VECES DEL VALOR EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o sustitución y/o recuperación de infraestructura de centros educativos y/o Edificios Públicos y/o Edificios de Centros Culturales y/o centros de salud.

### e) DEL EQUIPAMIENTO

Como mínimo los siguientes equipos de ingeniería deberán ser suministrados por el Consultor:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Camioneta 4x4	01
2	Equipo de Computo	02
3	Equipo de Impresora	01
4	Equipo de videos y/o fotografías	01
5	Equipo de comunicaciones (celulares)	05

### f) DEL PLANTEL PROFESIONAL

El consultor deberá de contar con profesionales con experiencia, altamente calificados, que cuenten con la capacidad de dar solución a todas las ocurrencias durante la ejecución de la obra que se detalla a continuación:

		PERSONAL	CLAVE
N°	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
	JEFE DE SUPERVISION	Ingeniero civil o arquitecto, Titulado y Colegiado	Experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o jefe de Supervisión, no menor a Cinco (05) años en obras similares, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.



GERENCIA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto, Titulado y Colegiado	Experiencia efectiva mínima de tres (03) años de haber participado como especialista en arquitectura Y/O RESPONSABLE DE ARQUITECTURA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O ARQUITECTO SUPERVISOR Y/O ARQUITECTO RESIDENTE Y/O ARQUITECTO en ejecución de obras en General, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape). para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
3	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero sanitario o ingeniero Civil, Titulado y Colegiado	Experiencia como especialista en instalaciones sanitarias, no menor a tres (03) años en la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
6	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electromecánico, y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista, Titulado y Colegiado	Experiencia como especialista en instalaciones eléctrico Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y/O INGENIERO ELÉCTRICO Y/O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, no menor a tres (03) años en la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape). para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Página 15 | 36



GERENCIA

GERENCIA REGIONA DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



7	ESPECIALISTA EN ELECTROMECANICA	Ingeniero Electromecánico, y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado y Colegiado	ejecución de obras en general, durante un
8	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	Ingeniero Sistemas o Ing Electrónico o Ing. Telecomunicaciones, Titulado y Colegiado	Experiencia como especialista en telecomunicaciones Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ESPECIALES Y/O EN COMUNICACIONES/INFORMÁTICA Y/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y/O ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y/O ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMUNICACIONES Y/O INGENIERO ESPECIALISTA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMUNICACIONES Y/O INGENIERO ESPECIALISTA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O ESPECIALISTA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O ESPECIALISTA DE CABLEADO ESTRUCTURA VOZ Y DATA Y/O ESPECIALISTA DE REDES Y/O ESPECIALISTA DE REDES Y/O ESPECIALISTA DE COMUNICACIONES, INGENIERO DE VOZ Y DATA Y/O ESPECIALISTA DE COMUNICACIONES, INGENIERO DE COMUNICACIONES Y/O INGENIERO DE REDES Y/O SUPERVISOR DE LA ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTOS, no menor a tres (03) años en la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
9	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO	Especialista en equipamiento médico hospitalario Y/O MEDICO Y/O LICENCIADO EN	Experiencia como especialista en Equipamiento Médico Hospitalario Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y/O



GERENCIA REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



ENFERMERÍA Y/O OBSTETRA Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO Y/O TECNÓLOGO, Titulado y Colegiado

SUPERVISOR EN **EQUIPAMIENTO** HOSPITALARIO Y/0 SUPERVISOR DE **EQUIPAMIENTO** MÉDICO Y/0 ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO RESPONSABLE DE EQUIPAMIENTO DICO Y/O ESPECIALISTA EN MÉDICO **EQUIPAMIENTO** BIOMÉDICO YIO **EQUIPADOR** MÉDICO YIO COMBINACIÓN DE ESTOS, no menor a UN (01) AÑO en la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

La experiencia que acredite el Personal Clave no puede ser mayor a veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuesta, está experiencia se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.

El servicio de supervisión materia de los presentes términos de referencia estará sujeta a la duración y fin de la obra de acuerdo a los objetivos descritos.

## 9. ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

- Dentro de los siete (07) días hábiles, luego del reinicio de obra, deberá presentar un cronograma de participación de los profesionales asignados al servicio de supervisión por especialidad, durante el proceso de ejecución de la obra. De haber variaciones del plazo contractual de obra, el cronograma de la supervisión se adecuará al de la obra.
- Revisar el Expediente Técnico de Obra, entregado por la Entidad (10) diez dias antes de la entrega de terreno y contrastarlo con el terreno, comunicando a la Entidad sobre el resultado de y desarrollo de la obra, así como revisar la documentación del Expediente Técnico, informando sobre si es compatible con la zona del proyecto y si faltan documentos de ser el caso. El informe inicial del Expediente Técnico será entregado a la Entidad dentro de los 10 días calendarios posterior a la entrega del terreno, siendo tomado en cuenta para el pago del servicio de suspensión.
  - Verificar que se cumpla con los Reglamentos y normas técnicas vigentes, Especificaciones Técnicas, ley de Contrataciones del Estado vigente, que incluye el cumplimiento del Plan de seguridad y salud en el Trabaio.

Inspeccionar y controlar los trabajos en la obra, verificando constante y oportunamente se cumplan con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico.





GERENCIA REGIONAL

GERENCIA REGIONALIDE INFRAESTRUCTUR

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



- Velar para que la calidad de los materiales, se ciñan a las especificaciones técnicas, mediante pruebas de calidad necesarias que deberá realizarlas la supervisión, formando parte de sus reportes mensuales o requeridos por la Entidad.
- Apertura y Cerrar el Cuaderno de Obra foliando y visando todas sus páginas conjuntamente con el Ingeniero Residente de la Obra designado por el Contratista, anotando en el Cuaderno de Obra las ocurrencias, consultas y avances diarios, además, reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones.
- Exigir al Contratista el suministro oportuno de materiales, personal, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance de obra y la correcta ejecución de la misma en concordancia con la ejecución de la obra.
- Tomar muestras y efectuar los ensayos del concreto para certificar la calidad de los materiales y la resistencia del concreto en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra, como elemento comparativo de los resultados a los ensayos efectuados por el Contratista.
- Efectuar e interpretar los ensayos de laboratorio determinados en el Expediente Técnico de Obra, acorde con las Especificaciones Técnicas y la normatividad técnica vigente.
- Exigir al Contratista los protocolos de análisis del agua, afirmado, concreto, agregados y otros materiales, los mismos que deben estar dentro de los rangos permisibles de calidad para poder ser utilizados.
- Ejecutar el control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo.
- Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- El Supervisor deberá mantener la estadística general de la Obra, preparar y presentar los informes:
- · Informe Inicial del Expediente Técnico:

Es sobre el resultado de la evaluación del terreno y expediente técnico, señalando situaciones preliminares que pudieran afectar al imc10 y desarrollo de la obra, así como revisar la documentación del Expediente Técnico, informando sobre si es compatible con la zona del proyecto y si faltan documentos de ser el caso. El informe deberá ser ingresado por Mesa de Partes hasta los diez (10) días calendario de suscrito el Contrato o que la ENTIDAD haga entrega del expediente técnico

Informe de diagnóstico y Compatibilidad del Expediente Técnico:

La presentación del Información de diagnóstico y Compatibilidad del Expediente Técnico (Expediente Técnico), formulando observaciones, conclusiones y recomendaciones, indicando probables variaciones de obra ( adicionales y/o deductivos) que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra El informe deberá ser ingresado por Mesa de Partes hasta los treinta (30) días calendario de suscrito el Contrato o que la ENTIDAD haga entrega del expediente técnico.

Informes Semanales:



Página 18 | 36



RENCIA EGIONAL GERENCIA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



Incluirá los acontecimientos más resaltantes ocurridos durante la semana (según modelo que será entregado por el personal de la ENTIDAD), informará sobre materiales, equipos, personal del Contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas detalladas y copias del cuaderno de obra. de la semana correspondiente; deberá remitirlo vía email al Coordinador de la unidad de Obras (que será entregado por la ENTIDAD) los dias viernes de cada semana hasta las 16:00 horas.

#### Informes Mensuales:

El Supervisor deberá entregar a la ENTIDAD informes mensuales de las actividades Técnico Económico. Administrativo de la Obra (según modelo entregado por la ENTIDAD), debiendo incluir los reportes de los especialistas del plantel, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresadas por mesa de partes y que deberá tener los siguientes temas:

### De la Supervisión

- a) Actividades desarrolladas por el Supervisor, memoria explicativa de los avances y eventos más relevantes, evaluación y opinión de retrasos en caso los hubiere. proponiendo soluciones para su corrección.
- b) Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por El SUPERVISOR, Indicando ubicación, fecha de realización, resultados. opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiere.
- c) Informe de las actividades de Supervisión en seguimiento y monitoreo de la Implementación del Plan de Manejo Ambiental realizadas durante el período correspondiente, así como del seguimiento y monitoreo del Plan de Seguridad e Higiene Industrial, realizados por su especialista en Seguridad.
- d) Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- e) Gráficos actualizados del Avance de Obra (Programado vs Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes.
- f) Fotografías impresas a color de los detalles de los procesos constructivos de las diversas actividades que conforman la obra, secuencial y sistematizado del proceso constructivo (una por cada actividad, el resto en archivos detalles), panorámicas de la obra (06 fotos como mínimo, en formato estándar), vídeos narrados y editados en secuencias, que muestren el proceso del avance constructivo de cada una de las actividades que conforman la obra. Los vídeos y fotografías deben adjuntarse en un CD o DVD, conjuntamente con los archivos digitales del informe y valorización mensual.
- Gopia de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el CONTRATISTA o con terceros

Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el CONTRATISTA hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse en un nivel superior técnico o administrativo de la ENTIDAD.



Página 19 | 36



GERENCIA REGIONA GERENCIA REGIONALII DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



 Reporte sobre el desempeño y presencia de los integrantes del plantel de la Residencia listas.

#### Del Contratista

- a) Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- Presentar los documentos por el cual se certifique que los materiales, insumos y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.
- c) Programar y cuantificar los avances para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- d) Lista de personal y equipo empleado por el CONTRATISTA durante el período respectivo, indicando valorizaciones con lo programado, si las hubiere.
- e) Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- f) Evaluará y comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado. explicando las causas que hayan motivado atrasos, SI las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlas.
- g) Alertar de previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya se adoptó, sugiriendo la intervención de la ENTIDAD, si lo considera necesario o indispensable.
- h) Juicio crítico sobre la actuación del CONTRATISTA en su conjunto.
- Informes Especiales: Deberán ser presentados de acuerdo a lo Siguiente:
  - a) Informes solicitados por la ENTIDAD en un plazo de cinco (05) días de haber recepcionado el requerimiento si el informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la ENTIDAD establecerá un nuevo plazo de presentación.
  - b) Informe de oficio sin que se lo pida la ENTIDAD. cuando se trata de asunto que requiera pronunciamiento o resolución de la ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer de conocer a la ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
  - El SUPERVISOR, presentará el informe de Término de Obra para la Recepción de la Obra.
  - d) Informe Final: constará de 01 Original y 02 copias Incluirá la medición final (resultado real ejecutado) de la obra y evaluación del contratista, a criterio del Supervisor.
  - Revisión y entrega en original a conformidad de la Memoria Descriptiva de la obra Certificados de Calidad de los materiales y ensayos de conservación y mantenimiento de la Obra y de protección ambiental, que será entregado a la Centro de Salud beneficiada y a la ENTIDAD
  - f) El Informe Final incluirá un Resumen de Fotos (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre Sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo, secuencial de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
    - La Entidad otorgará la conformidad del informe final en un plazo máximo de veinte (20) días, según lo establecido en el Numeral 143.3 del Artículo 143 del RLCE.



Página 20 | 36



GERENCIA REGIONAL

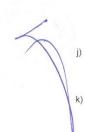
GERENCIA REGIONAL

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



# Informes del Estado Situacional de la Obra por Resolución de Contrato:

- a) El SUPERVISOR presentará el informe de resolución de contrato de obra en el cual se evaluará las razones por las que la obra fue resuelta.
- El SUPERVISOR presentará toda la documentación generada hasta el día de la resolución de contrato, certificados de calidad de materiales y ensayos.
- c) El SUPERVISOR a la resolución de Contrato deberá proporcionar el metrado realmente ejecutado.
- d) El Informe de Resolución de Contrato incluirá un Resumen de Fotos (Impreso y en CD o DVD). un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo, secuencial de la obra, desde el inicio hasta la resolución de contrato incluyendo el acto de constatación física de la obra.
- e) En la resolución del contrato al contratista ejecutor, se deberá considerar a la Supervisión de obra, 30 días calendario para el proceso de Constatación Fisica e Inventario y la presentación de documentos para la pre - liquidación financiera y documentaria del referido contrato, precisando que dicho monto debe ser con cargo al contratista ejecutor de la obra, el cual se le descontará en las valorizaciones pendientes o en la liquidación de contrato
- f) Verificar y aprobar los trazos, niveles topográficos y levantamientos en general que sean necesarios para la construcción de la obra, consignando estos hechos en el Cuaderno de Obra respectivo
- g) Elaborar los metrados y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el Residente de la Obra, incluyendo reajustes y eventuales adicionales o trabajos complementarios de conformidad con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 350-2015 -EF Los metrados serán aprobados por la supervisión debiendo estar suscritos por cada especialista y por el jefe de supervisión, dando conformidad a lo ejecutado por el contratista y verificado por el supervisor
- Exigir al Contratista el estricto cumplimiento de los Cronogramas de Ejecución de Obra, Gantt, CPM
- i) Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la Obra, siendo estos requisitos indispensables para el pago de las valorizaciones por los servicios de Supervisión. Este informe deberá ser presentado en original con una copia, además de la versión en medio magnético del mismo, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes Igualmente, se presentarán informes adicionales en todas las oportunidades y plazos que sean requeridos por la Entidad, a través del Órgano competente.
- j) Revisar e informar sobre los adelantos directos y/o específicos para adquisición de materiales ejecutando los cálculos y verificaciones reglamentarias para establecer los topes y procedencia o del pedido del Contratista de Obra.
- Revisar, analizar, fundamentar y opinar con relación a los Presupuestos Adicionales que el Contratista de Obra pueda presentar por concepto de ejecución de obras adicionales, presentando el informe correspondiente con la documentación sustentadora que permita evidenciar su procedencia.



Página 21 | 36



GERENCIA

GERENCIA REGIONA

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



- I) Coordinar con los Municipios y otras Entidades (Empresas de Servicios y otros según corresponda) las acciones necesarias para solicitar las autorizaciones correspondientes para la ejecución de la obra y otros trámites pertinentes de ser el caso, proponiendo los proyectos de cartas u oficios requeridos para cumplir tal cometido.
- m) De considerarlo necesario la Entidad determinará que formule el expediente técnico de presupuestos adicionales que el contratista de la obra pueda solicitar, con la celeridad del caso (incluyendo un informe y documentación que sustente el origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional y/o deductivo). Debiendo sustentar el metrado total de cada partida que conforma el presupuesto adicional y/o deductivo con la respectiva planilla. La Supervisión deberá revisar y opinar sobre los adicionales realizados por terceros y elevarlo a la Entidad.
- n) Participar en el Proceso de Recepción de Obras como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra.
- La Supervisión debe consignar una dirección de correo electrónico donde se le notificará las comunicaciones no necesitarán acuse de recibido.
- p) Los servicios anteriormente indicados se enumeran en forma nominativa, mas no limitara pues la supervisión está obligada a realizar todo aquello que fuese necesario para la correcta y oportuna culminación de la obra.

## 10. Descripción del servicio de supervisión de la obra

Los servicios de Supervisión requeridos cubren el desarrollo de las siguientes actividades:

- Control Administrativo: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión.
- Control de la Calidad de Obra: comprende las actividades diarias para que el Contratista
  ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a superv1Si6n de acuerdo con los plano
  y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor
  calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados
- Control del Plazo de Ejecución de Obra: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Programa de Ejecución de Obras aprobado.
- Control del Costo de Ejecución de Obra: comprende las actividades dirigidas a verificar
  que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de
  construcción en las obras y eventos compensables en las obras sujetas a supervisión
  ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.

Los Servicios de Supervisión y Control de las Obras a ser realizados por la Supervisión, se refieren fundamentalmente al cumplimiento de las siguientes actividades contractuales, que se detallan en forma la normativa, mas no limitativa.

## 0.1. Control Administrativo

Las tareas que la Supervisión deberá realizar dentro de esta acción comprenden:





GERENCIA REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



- a) Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el Contratista emplee el Personal Clave consignado en la lista de Personal Clave o remueva, por razones justificadas a dicho personal de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.
- Evaluar y remitir a la Entidad para que apruebe y/o deniegue la solicitud de reemplazo del Personal Clave formuladas por el Contratista, de acuerdo a las razones expuestas.
- c) Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el CONTRATISTA adquiere las pólizas de seguro especificadas en el Contrato de Ejecución de Obra.
- d) Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el CONTRATISTA mantenga permanentemente actualizadas la garantía por anticipo y la garantía de cumplimiento especificadas por el Contrato de Ejecución de Obra y recomendar al Contratado, conforme sea necesario, la liberación parcial o total o la ejecución de dichas garantías.
- e) Evaluar y aprobar los formularios de ejecución de obra propuestos por el Contratista.
- f) Inspeccionar los lugares de trabajo y las casetas, talleres, depósitos de materiales y combustibles, talleres y depósitos de equipo mecánico y demás instalaciones del Contratista y emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el Contratista elimine los riesgos de lesiones personales o muerte y de pérdidas o daños a la propiedad de terceros, a las obras, planta, materiales, equipos y al medio ambiente.
- g) Inspeccionar los sitios de explotación de canteras y desecho de escombros y emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el Contratista cumpla las disposiciones administrativas sobre el uso de tales sitios y emane o minimice los riesgos de daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente.
- h) Mantener en las oficinas locales de Supervisión archivos actualizados de los planos y Especificaciones Técnicas y del Programa de Ejecución de Obra, y sus correspondientes modificaciones, de las liquidaciones mensuales aprobadas, de los controles topográficos pruebas de calidad de obra realizados, así como de la correspondencia cursada con el Contratante y Contratista y, en general toda información relacionada con la marcha de la obra.
- Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia de control Administrativo.



## 10.2. Control de la calidad de obra

Las tareas que la Supervisión deberá realizar dentro de esta acción comprenden:

- Revisar los planos aprobados y proponer con anticipación al Contratante las modificaciones de diseño que considere pertinentes para optimizar el funcionamiento de las obras.
- Revisar las especificaciones técnicas aprobadas y proponer con anticipación al Contratante las modificaciones que considere pertinentes para mejorar la calidad y seguridad de la obra.

Página 23 | 36



ERENCIA EGIONAL SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



- c. Determinar los ajustes complementaciones necesarias en los planos aprobados para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a las reales condiciones del terreno al momento de la ejecución, e instruir al Contratista para la implementación de dichos ajustes.
- d. Determinar los ajustes y complementaciones necesarias en las especificaciones técnicas aprobadas para asegurar que los materiales, equipos y procedimientos constructivos empleados en las partidas de trabajo se adecuen a las reales condiciones del terreno al momento de la ejecución, debiéndose instruir al Contratista para la implementación de dichos ajustes.
- e. Revisar y verificar en el campo los aspectos críticos de diseño del proyecto, realizar las acciones necesarias que permitan el adecuado desarrollo de la ejecución de la obra participar en la entrega del terreno, así como cursar la documentación necesaria al contratista para el inicio de obras.
- f. Revisar y constatar el replanteo de la obra y efectuar los controles topográficos necesarios para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a los planos aprobados e Instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.
- g. Verificar el instrumental topográfico que el Contratista emplea en la obra y emitir las instrucciones que sean necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de dicho instrumental.
- h. Verificar la calidad de los materiales, agua, elementos prefabricados y acabados, evaluar las condiciones de cimentación de las estructuras, comprobar los diseños de mezcla y, en general, efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por el Contratante y normas técnicas aplicables, con los ajustes y complementaciones definidas por la Supervisión; e instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas
- Ejecutar el control, la fiscalización y supervisión de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas generales y específicas, y en general con toda la documentación que conforman el Expediente Técnico.
- j. Brindar asesoramiento técnico, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma. Es obligación de la Supervisión soluciona los problemas que pudieran presentarse (diseño, planos, especificaciones, etc.).
- k. Verificar la ejecución de los análisis y las pruebas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas aprobadas, normas técnicas aplicables y otras pruebas que la Supervisión considere necesarias y aprobará los ensayos y resultados, asimismo instruirá al Contratista sobre la corrección de los eventuales defectos de construcción que pudieren ser detectados en las obras.
- Verificar que el contratista mantenga adecuada y permanentemente actualizado el cuaderno de obra y velar para que este sea utilizado exclusivamente por el personal





ERENCIA REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



autorizado. Anotar en el cuaderno de obras, la autorización para la ejecución de partidas, así como las observaciones y aprobaciones de los materiales, adquiridos por el Contratista, los requerimientos de ensayos de calidad de los materiales, las consultas y absoluciones que se produzcan en las obras, y todas las demás ocurrencias relacionadas con la ejecución de las obras.

- m. Solicitar al Contratista el retiro de cualquier sub contratista o trabajador, por incapacidad, incorrecciones. desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación directa con la buena ejecución de las obras.
- n. Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción, especialmente el cemento, y ordenar el retiro de materiales que hayan sido rechazados por la mala calidad o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene industrial durante la construcción en el ámbito de la obra.
- p. Pronunciarse sobre la idoneidad del profesional que el Contratista nombre como Residente de Obra, sugiriendo al Contratante una evaluación exhaustiva en caso de creerlo necesario.
- q. El Supervisor, estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudieran generarse si se diera un perjuicio económico para el Contratante o terceros, en el periodo de ejecución de Obra, incluido los Presupuestos Adicionales en la ejecución de la Obra, que se originen por las razones antes indicadas.
- r. Verificar que el Contratista entregue los planos finales actualizados y los manuales de operación y mantenimientos especificados en el Contrato de Ejecución de Obra, así como la garantía de los equipos instalados por el Contratista.
- Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia de control de la calidad de obra.

## 10.3. Control del plazo de ejecución de obra

Las tareas que la Supervisión deberá realizar dentro de esta acción comprenden:

a. Establecer un sistema de seguimiento del proceso de ejecución de obras y del comportamiento de los factores que lo influencian que permita conocer anticipadamente la existencia de eventuales factores de retraso y disponer las medidas que deberá adoptar el Contratista para eliminar dichos factores o mitigar por el Contratista. verificando que contenga los métodos generales de trabajo, los procedimientos constructivos, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras.



Página 25 | 36



GERENCIA REGIONAL

GERENCIA REGIONA

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



- Exigir al Contratista la presentación y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra, adecuados a la fecha de inicio de la misma, como requisito para el trámite de la primera valorización de obra.
- c. Evaluar y remitir con la opinión correspondiente a la Entidad para que apruebe o niegue la actualización del Cronograma de Ejecución de Obras que formule el Contratista y la correspondiente prórroga en la fecha de terminación de la obra, que resulten necesarias para incluir los efectos del adicional de obra aprobado por la Entidad.
- d. Solicitar al Contratista, cuando el Contratante así lo requiera, propuestas para conseguir la aceleración del Cronograma de Ejecución de Obra, evaluar dichas propuestas y someterlas a consideración del Contratante para su aprobación.
- e. Dar cuenta a la ENTIDAD, de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada. lo informa, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.
- f. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.
- g. Actuar como asesor técnico del Comité de Recepción, durante la Recepción de la Obra
- Revisar y dar conformidad a la Memoria Valorizada y a los Planos de Replanteo de las obras ejecutadas, presentados por el Contratista.
- i. Celebrar, por lo menos una vez cada quince días, reuniones de coordinación administrativa con el Contratista con el objeto de revisar el Programa de Ejecución de Obras y resolver los asuntos pendientes, llevar un registro de tales reuniones y suministrar copia del mismo al Contratista y a la Entidad.
- Informar mensualmente a la Entidad todas las actividades realizadas en materia de control del plazo de ejecución de obra.

## 10.4. Control del costo de ejecución de obra

Las tareas que la Supervisión deberá realizar dentro de esta acción comprenden:

- a. Verificar que las garantías bancarias por los anticipos en efectivo y para adquisición de materiales presentadas por el Contratista se ajusten a las disposiciones del Contrato Ejecución de Obra.
- b. Controlar permanentemente al contratista, solicitándole los comprobantes de pago que acredite que utiliza los anticipos para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requiera específicamente para le ejecución del Contrato de Ejecución de Obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas
- c. Verificar que el adelanto en efectivo otorgado al Contratista sea amortizado en las valorizaciones correspondientes y dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.





RENCIA GIONAL GERENCIA LEG

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA:



- d. Remitir el Informe Mensual y la Valorizaciones del periodo correspondiente, elaborados conjuntamente con el contratista dentro de los primeros cinco (5) días del periodo siguiente al que corresponde la valorización.
- e. Las valorizaciones serán mensuales y se elaborarán conjuntamente con el Contratista. La cantidad determinada a valorizar será por porcentaje de avance de la obra, previa aprobación de la Supervisión, entendiendo que las valorizaciones se formularan en función de los rnetrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos Proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general de ventas.
- f. Se presentará además la justificación en hojas de metrados y gráficos explicativos, cuyo diseño y características serán definidos por la Supervisión. Cualquier desfase en la fecha de presentación de la valorización, conllevará a la aplicación de la multa correspondiente.
- g. Evaluar el costo de adicionales de obra necesarias cotizadas por el Contratista y determinar los precios unitarios y las cantidades de obra correspondientes de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra, determinando el monto en que deberá incrementarse el precio del Contrato de Ejecución de Obra por concepto de los adicionales reconocidos conforme a las disposiciones referidos al contrato.
- Ajustar el precio del contrato de Ejecución de Obra cuando los impuestos, derechos y otros gravámenes cambien durante el periodo de ejecución de obra.
- Determinar el monto de las penalidades que deberán aplicarse al Contratista en caso que éste incurra en demoras injustificadas en las fechas de terminación prevista de las obras, según lo estipula la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.
- j. Evaluar y emitir pronunciamiento respecto al expediente de liquidación final presentado por el Contratista y determinar el monto que deberá pagársele de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.
- Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia de control del costo de ejecución de obra.
- I. Cualquier perjuicio económico causado por las omisiones y/o deficiencias en todo trámite de pago para la ejecución de la obra, imputable la Supervisión será de su cargo. Asimismo, serán de cargo del Supervisor los mayores costos derivados del 1ncumplim1ento de los plazos estipulados en el presente Contrato, y demás disposiciones legales vigentes.
- m. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Cívil
- 11. ACTIVIDADES EN LA CONSTATACIÓN FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA



Página 27 | 36



GERENCIA REGIONAL

SUPER\





El supervisor y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la Constatación Física de la obra, debiendo proporcionar las planillas de las partidas realmente ejecutadas.

El supervisor presentará un Informe del Estado Situacional de la Obra según estructura y formato entregado por la ENTIDAD, dentro de los diez (10) días calendarios después de la resolución del contrato, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo Nº 01.

El supervisor integrará la Comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra. El equipo completo de Profesionales de la Supervisión, participará con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de Resolución de Contrato.

## 12. INFRAESTRUCTURA

El Consultor, deberá contar con una oficina en la ciudad de Cerro de Paseo, durante la ejecución de la obra, a efectos de ejecutar las coordinaciones y notificaciones en el marco de la presente supervisión.

El proveedor adjudicado como parte de los documentos para la firma de contrato, deberá indicar la ubicación exacta (dirección) de su oficina.

### 13. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad será emitida conforme a lo indicado en el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por la Sub Gerencia de Supervisión del Gobierno Regional de Paseo.

### 14. OTRAS PENALIDADES

Si la Supervisión incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de su contrato. La Entidad le aplicará en todos los casos, una penalidad por mora por cada día de calendario de atraso hasta por un máximo equivalente al 10% del monto contractual en concordancia con los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:





GERENCIA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



## CUADRO DE PENALIDADES

N°	PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o de integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 de artículo 190 del Reglamento	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del coordinador. con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador. con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Penalidad del 5% al	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del articulo 193 del Reglamento.	residente de obra sogún	coordinador, con V° B° del
5	Incumplimiento de uso de uniformes e implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del coordinador. con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión
6	No hacer cumplir al contratista ejecutor de la obra las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del coordinador. con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
7	No comunica al ENTIDAD en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	1/5000 del Valor Contratado, por	Según informe del coordinador. con V° B° del Sub Gerente de Obras y
	No asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra  Por no controlar la señalización (diurna o nocturna)	1/1000 del valor del contrato, por cada falta.	Según informe del coordinador con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
	durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el s residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar acciones y brindar la oseguridad suficiente al usuario.	le 0.20 LIIT por code	Según informe del coordinador. con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.



GERENCIA

GERENCIA REGIONA DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



10	Por presentar un informe deficiente (malos cálculos y/o incoherencias en su contenido) de la liquidación de obra (cálculos detallados), que no permita observar el análisis y revisión de los documentos y cálculos detallados presentados por el Contratista y/o formular observaciones sin sustento y/o fuera del plazo otorgado por la Entidad sin observancia de la normativa aplicable al caso.	Se aplicará una penalidad	
11	Cuando el supervisor no cumpla con presentar el cronograma de permanencia de los profesionales acreditados en un plazo máximo de tres (03) días calendario contados a partir del dia siguiente del perfeccionamiento del contrato o inicio de la ejecución de la obra, según corresponda.	Se aplicará una penalidad	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.
12	En caso de incumplimiento de los lineamientos normativos del PLAN COVID en la ejecución de la obra	1/10000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.

Asimismo, la Entidad aplicara penalidades teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 190, del RLCE.

### Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor, el Coordinador de Obra atreves de la sub gerencia de supervisión de obras, deberá comunicarle mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al inciso

El supervisor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo o no justificar adecuadamente el Coordinador de Obra comunicará mediante carta al Supervisor, que se aplicará la penalidad en vista de su incumplimiento.

El Coordinador de Obra, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en los ítems y la tabla establecida, sobre la unidad impositiva tributaria, por día, persona u ocurrencia, u otro indicador según corresponda, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario se aplicará el inciso g).

El Coordinador de Obra mediante carta comunica al supervisor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la siguiente valorización o en la valorización final según corresponda.

El Coordinador de Obra y remite a la Sub Gerencia la valorización con aplicación de la penalidad.

El Sub Gerente de Supervisión de Obra aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica penalidad.

En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Coordinador de Obra propone al Sub Gerente se inicie la resolución del contrato de consultoría de obra.

Página 30 | 36



FERENCIA FEGIONAL GERENCIA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



El Sub Gerente de Supervisión de Obra evalúa la conveniencia de proceder con la resolución del contrato de consultoría de obra.

### 15. GARANTIA

Aplica que la garantía sobre la calidad de los trabajos efectuados por el Supervisor no será inferior a (07) años desde la fecha de aprobación del Informe Final. En especial y sin carácter limitativo, esta garantía involucra la responsabilidad sobre todos los contenidos establecidos en el presente documento.

# 16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, el Supervisor es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de (07) años, contados a partir de la conformidad del Informe Final otorgado por la Entidad.

## 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	FORWACION ACADEMICA		
	Requisitos:		
	JEFE DE SUPERVISIÓN     Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado		
	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA     Arquitecto, titulado		
	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Ingeniero Civil o Sanitario, titulado		
	<ul> <li>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electromecánico, y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista, Titulado</li> </ul>		
•	<ul> <li>ESPECIALISTA EN ELECTROMECANICO Ingeniero Electromecánico, y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado</li> </ul>		
	<ul> <li>ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Ingeniero Sistemas o Ing. Electrónico o Ing. Telecomunicaciones, titulado</li> </ul>		
	<ul> <li>ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO         Especialista en equipamiento médico hospitalario Y/O MEDICO Y/O LICENCIADO EN ENFERMERÍA Y/O OBSTETRA Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO Y/O TECNÓLOGO, Titulado     </li> </ul>		

Página 31 | 36



GERENCIA

GERENCIA REGIONA

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



#### Acreditación

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Teniendo presente además que, la colegiatura y habilitación del personal clave, será presentado para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

#### Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

### equipa

## EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos

### JEFE DE SUPERVISIÓN

Experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión, no menor a cinco (05) años en obras similares, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.

Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.

### ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Experiencia efectiva mínima de tres (03) años de haber participado como especialista en arquitectura Y/O RESPONSABLE DE ARQUITECTURA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O ARQUITECTO SUPERVISOR Y/O ARQUITECTO RESIDENTE Y/O ARQUITECTO en ejecución de obras en General, durante un periodo de no mayor de veintícinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.

Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape). para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Experiencia como especialista en instalaciones eléctricas, no menor a tres (03) años en la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape). para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

Experiencia como especialista en instalaciones eléctrico Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y/O INGENIERO ELÉCTRICO Y/O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, no menor a tres (03) años en la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la

Página 32 | 36



GERENCIA REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRA ESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape). para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

- ESPECIALISTA EN ELECTROMECANICA Experiencia como especialista en electromecánica Y/O ESPECIALISTA EN ELÉCTRICAS Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y/O INGENIERO ELÉCTRICO Y/O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, no menor a tres (03) años en la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape). para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Experiencia como especialista en telecomunicaciones Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ESPECIALES Y/O EN COMUNICACIONES/INFORMÁTICA Y/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y/O ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMUNICACIONES Y/O INGENIERO ESPECIALISTA DE INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN Y/O ESPECIALISTA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURA VOZ Y DATA Y/O ESPECIALISTA DE VOZ Y DATA Y/O ESPECIALISTA DE REDES Y/O ESPECIALISTA DE COMUNICACIONES, INGENIERO DE VOZ Y DATA Y/O INGENIERO DE COMUNICACIONES Y/O INGENIERO DE REDES Y/O SUPERVISOR DE LA ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES Y EQUIPAMIENTO Y/O COORDINADOR DE COMUNICACIONES Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTOS, no menor a tres (03) años en la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO Experiencia como especialista en Equipamiento Médico Hospitalario Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y/O SUPERVISOR EN EQUIPAMIENTO MÉDICO Y/O SUPERVISOR DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO Y/O RESPONSABLE DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y/O EQUIPADOR MÉDICO Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTOS, no menor a UN (01) AÑO en la supervisión de obra y/o ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:





GERENCIA

GERENCIA REGIONA DE INPRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

## B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

### B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

#### Requisitos:

DESCRIPCIÓN	CANT.
Camioneta 4x4	01
Equipo de Computo	02
Equipo de Impresión	01
Equipo de videos y/o fotografías	01
Equipo de comunicaciones (celulares)	05
	Camioneta 4x4 Equipo de Computo

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

# C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Mejoramiento y/o Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o sustitución y/o recuperación de infraestructura de centros educativos y/o Edificios Públicos y/o Edificios de Centros Culturales y/o centros de salud.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes



GERENCIA

GERENCIA REGIONA DE INFRA ESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>3</sup>.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorio correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término
"cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza,
ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Página 35 | 36



GERENCIA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAFSTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



# **CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN**

# **EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

## Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se debe establecer los siguientes factores de

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[60] puntos
	Evaluación:  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1.2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
	Acreditación:	$M >= [1.2]^{19}$ veces el valor referencial: [60]
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>18</sup> .	puntos  M >= [1.05] veces el valor referencial y < [1.2]veces el valor referencial:  [50]puntos
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M > [1] <sup>20</sup> veces el valor referencial y < [1.1] veces el valor referencial: [40] puntos
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[40] puntos

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

M >= 2 veces el valor referencial	[] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[] puntos

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluaci	ón:	
la consu	lará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de ltoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:  Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra, que deberá considerarse una como mínimo lo siguiente:  ✓ Actividades previas al inicio de la supervisión.  ✓ Procedimiento de control.  ✓ Documentación que se presenta	
2.	Plan de Trabajo, debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo y de acuerdo a las funciones y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:  ✓ Metas y Obligaciones de asistencia técnica.  ✓ Relación de Actividades.  ✓ Metodología de la supervisión.  ✓ Programación GANTT y CPM.  ✓ Matriz de responsabilidades.  ✓ Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la presente consultoría y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y termino de cada actividad, sub actividad, etc., las que deben estar estrechamente relacionados a las exigencias de los términos de referencia.	
3.	Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la Obra, deberá considerarse como mínimo lo siguiente:  Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.  Descripción de actividades propias de la supervisión.  Descripción de criterios sobre calidad del servicio.	Desarrolla la metodolog que sustenta la oferta <b>[40] punt</b> No desarrolla
4.	Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional, como mínimo lo siguiente:  ✓ Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.  ✓ Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional.  ✓ Protección de propiedades e instalaciones de terceros.  ✓ Manejo de desperdicios.  ✓ Salud ocupacional.  ✓ Control de ruidos  ✓ Salud ocupacional.	metodología que suster la oferta <b>0 punt</b>
5.	Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental, deberá considerarse como mínimo lo siguiente:  ✓ Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales.  ✓ Medidas de Reparación y/o Compensación de Impactos Ambientales,	
6.	Organización y Programación  ✓ El consultor adjuntara panel fotográfico fechadas y georreferenciadas en la zona del proyecto, 10 tomas fotográficas de situación actual (Dentro del plazo de convocatoria hasta antes de la fecha de presentación de oferta).  ✓ -Conclusiones y recomendaciones	
<u>Acredita</u>		
	ditará mediante la presentación del documento que sustente la ogía propuesta.	
· A IE TO	TAL	100 puntos <sup>21</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.** 

## **Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

# **EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:  Se evaluará considerando la oferta económica del postor.  Acreditación:  Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica ( Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = O_m \times PMP$ $O_i$
		Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [....], inscrita en la Ficha Nº [.....] Asiento Nº [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], con DNI Nº [.....], según poder inscrito en la Ficha Nº [.....], Asiento Nº [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>22</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

## Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.......], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

### CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>23</sup>

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>24</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

## **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

## CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

### Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último

párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

### Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].	
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.	
4	En caso el supervisor de obra no absuelva	Una (1) UIT por no	Según informe del	

las consultas o las absuelva fuera del plazo	atender las consultas	CONSIGNAR EL
señalado en el numeral 193.3 del artículo	formuladas por el	ÁREA USUARIA A
193 del Reglamento. 25	residente de obra,	CARGO DE LA
	según lo dispuesto en	SUPERVISIÓN DEL
	el literal b) del numeral	CONTRATO].
	193.10 del artículo 193	
	del Reglamento.	
()	_	

## **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>26</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

<u>-</u>	<u>-</u>	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA GANADOR DE LA BUENA PERFECCIONAMIENTO DEL CO	PRO AL PRESENTAR LO	
La variación del domicilio aquí de parte, formalmente y por escrito,	•	
De acuerdo con las bases integra lo firman por duplicado en seña FECHA].		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
"LA ENTIDAD"		"EL CONTRATISTA"
Importante		

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>27</sup>.

# CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
	DATOC DEL		I		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón			
	CONTRATIONA	social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, SIGUIENTE INFORM	, ADEMÁS SE DEE IACIÓN:	BERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del			Descripción de las
		integrante del consorcio	RUC	%	obligaciones
		integrante del concorcio			obligaciones
3	DATOS DEL		<u> </u>		
3	CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del			
		procedimiento de selección			
				Supervisión	
			Elaboración de	de la elaboración	Supervisión
		Objeto del contrato	Expediente	del	de Obra
			Técnico	Expediente	uo obia
				Técnico	
		Descripción del objeto del			
		contrato			
		Fecha de suscripción del			
		contrato			
		Monto total ejecutado del			
		contrato			
			Plazo o	•	días calendario
			Ampliación(e	s) de plazo	días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total p		días calendario
			Fecha de inicio de		
			obr		
			Fecha final de la co	onsultoria de obra	
En ca	aso de elaboración de E	xpediente Técnico			
4	DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto			
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
		Monto del presupuesto			
		Ni			
	aso de Supervisión de C		Т		
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			

<sup>27</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

# GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONCURSO PUBLICO Nº 05-2023-GRP/CONSULTORIA-1

		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	
		T	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
ĺ		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

•	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS	
ANEXOS	

### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>28</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1

### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>29</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>30</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>31</sup>		Sí	No
Correo electrónico :	_		

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>30</sup> Ibídem.

<sup>31</sup> Ibídem.

- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

## DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [ % ]  $^{32}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>33</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>34</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>33</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
CONCURSO PUBLICO Nº 05-2023-GRP/CONSULTORIA-1

[CONSIGNAR	CIUDAD Y	<b>FECHAl</b>
------------	----------	---------------

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

### ANEXO Nº 6

### **OFERTA ECONÓMICA**

# **ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

## Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que

### se presente".

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
  - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

### ANEXO Nº 6

### **OFERTA ECONÓMICA**

# **ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

### Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
  - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

# ANEXO Nº 6

### **OFERTA ECONÓMICA**

# **ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>35</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA <sup>36</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>37</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA	

### Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente :

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>38</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>39</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>40</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

<sup>35</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

<sup>38</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
   "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
  - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

### ANEXO Nº 7

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>41</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>42</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>43</sup>	DROVENIENT	IMPORTE <sup>45</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>46</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>47</sup>
1									
2									
3									

<sup>42</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>42</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>43</sup>	PROVENIENT E <sup>44</sup> DE:	IMPORTE <sup>45</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>46</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>47</sup>
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
20									
	1	TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

### ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO № 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

#### Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

### ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR El CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante l ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.